

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Virtual: No. 144
Inicio audiencia: 02:08 p. m. octubre 19 de 2022
Fin audiencia: 03:30 p.m. octubre 19 de 2022

Clase de proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor de Edad: NEREA CABRERA SOLARTE
Demandante: ICBF
Radicación: 76001311000320220031100
Fecha: Octubre 19 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Padre de la Menor JHON EDINSON CABRERA OSORIO
Trabajadora Social: MARIA CARMENZA CIRO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRACTICA DE PRUEBAS Interrogatorio de Jhon Edinson Cabrera declaración abuela de la menor señora María Amparo Osorio
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. ALEGATOS
5. PROFERIMIENTO SENTENCIA

PROVIDENCIA Nro. 1320

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA** de la menor NEREA CABRERA SOLARTE, conforme lo expuesto en la parte motiva. **DECRETAR** como medida de restablecimiento de derechos la de **UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR** con su padre JHON EDINSON CABRERA OSORIO quien ostentará la custodia y cuidado personal de la menor.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la actuación a la Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal Centro para el correspondiente seguimiento.
- TERCERO: **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.
- CUARTO: **ORDENAR** a los padres de NEREA CABRERA SOLARTE, señores AVE YANETH SOLARTE PORTOCARRERO y JHON EDINSON CABRERA OSORIO, que asistan a citas terapéuticas, ayudas psicológicas familiares y todo aquello que sea necesario para una mejor comunicación entre los padres y su rol frente a

la hija en común, sin que los conflictos que se perciben entre ellos puedan amenazar o vulnerar las garantías fundamentales de la menor. Lo anterior se adelantará con la intermediación que en el marco de sus funciones efectúe el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin perjuicio de las sesiones particulares que puedan contratar los padres.

- QUINTO: **PROHIBIR** a la señora AVE YANETH SOLARTE PORTOCARRERO llevar a la niña NEREA CABRERA SOLARTE a lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarillos, a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral.
- SEXTO: **ORDENAR** a la señora AVE YANETH SOLARTE PORTOCARRERO se abstenga de ejercer cualquier conducta que afecte el desarrollo armónico de NEREA CABRERA SOLARTE.

Esta providencia se notifica en estrados judiciales.

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8124895a3acb3fe05326ccf2a72a4d4d56c3922b5f4d84026a1aa45c238089a**

Documento generado en 19/10/2022 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>